

# NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

28 de julio de 2022 | [www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

## DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19

### DECRETO SUPREMO N° 092-2022-PCM

Se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y prorrogado sucesivas veces debido a la COVID-19, por el plazo de veintiocho (28) días calendario adicionales, a partir del 1 de agosto de 2022.

Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 6 y 7.

## PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, AYACUCHO Y PIURA

### DECRETO SUPREMO N° 093-2022-PCM

Se ha prorrogado el Estado de Emergencia por el plazo de (60) días calendario a partir del 31 de julio de 2022, en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la norma bajo comentario, a causa de daños ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 7 a 9.

## SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

## **DESIGNAN FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE BRINDAR INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO, AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000142-2022/SUNAT**

Como se recordará, mediante la Resolución de Superintendencia N° 042-2022/SUNAT se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, a través del cual se modificó la estructura orgánica, competencias y funciones de dicha entidad.

Sobre esa base, se ha efectuado una nueva designación de los funcionarios que serán responsables de brindar la información que sea solicitada por los administrados, al amparo del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se ha modificado el Formulario N° 5030 “Solicitud de Acceso a la Información Pública”, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 159-2003/SUNAT.

La resolución en referencia entra en vigencia el 1 de agosto de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 53 a 57.

## **DELIMITAN COMPETENCIAS DE LAS DIVISIONES DE COBRANZA II Y III DE LA GERENCIA DE COBRANZA DE LA INTENDENCIA LIMA**

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000148-2022/SUNAT**

A través de la norma en comentario se ha delimitado las competencias de las Divisiones de Cobranza II y III de la Gerencia de Cobranza de la Intendencia Lima, respecto de los contribuyentes que se encuentran bajo su jurisdicción.

Asimismo, se ha establecido que a fin de aplicar la delimitación de las competencias antes mencionadas, durante el presente año se considerará la situación de los contribuyentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 1 de agosto de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 69 y 70.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

**BDO TAX & LEGAL**  
tax\_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING